



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1460-2017-ANA/AAA I C-O

Arequipa... 1 2 MAY 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 39990-2017, presentado por la Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Antonio Raymondi, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea; y

CONSIDERANDO:

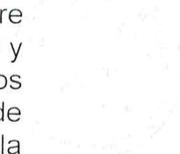
Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos", establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 47° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", prescribe que la licencia de uso de agua es un derecho de uso mediante el cual la Autoridad Nacional, con opinión del Consejo de Cuenca respectivo otorga a su titular la facultad de utilizar este recurso natural con un fin y en un lugar determinado, en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 29338, "Ley de Recursos Hídricos" preceptúa el otorgamiento y modificación de la licencia de uso de agua; se requiere que existe la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad, para el uso al que se destina; así mismo que asegure los caudales ecológicos, los niveles mínimos de reservas o seguridad de almacenamiento y las condiciones de navegabilidad cuando corresponda y según el régimen hidrológico; que no ponga en riesgo la salud pública y el ambiente; que no se afecte derechos de terceros; que guarde relación con el Plan de Gestión del Agua de la Cuenca; se cuente con el instrumento ambiental pertinente aprobado por la autoridad ambiental competente y las demás que fuesen necesarias;

Que, el artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que la licencia de uso de agua se otorga, a pedido de parte, una vez finalizada y verificada la ejecución de las obras que permitan el uso efectivo de los recursos y según las especificaciones técnicas que fueron aprobadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 823-2014-ANA/AAA I C-O de fecha 18 de agosto del 2014, se aprobó el estudio de aprovechamiento hídrico PARA LA planta de Beneficio de la Unidad Minera Antonio Raymondi, para uso productivo fines mineros,



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

de la Galería Filtrante Labor Minera Gold Plata Galería 6 Quebrada Trébol Huayco, con caudal total 1.8, ubicado en coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 19-S, 276533 E y 8314177 N, respectivamente ubicado en el distrito de Condoroma, provincia de Espinar, departamento y región Cusco;

Que, mediante Resolución Directoral N° 959-2016-ANA/AAA I C-O de fecha 06 de julio del 2016, se aprobó el plan de aprovechamiento de uso de agua y se autoriza la ejecución de obra de aprovechamiento hídrico, referido a la toma de captación ubicada en la quebrada Trébol Huayco Galería 06 Gold Plata, en la coordenada UTM Datum WGS 84 Zona 19-S, 276204.740 E y 8313757.227 N;

Que, en este contexto la Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Antonio Raymondi, inscrita en registros públicos mediante N° de Partida 20000029, ha solicitado otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea con fines mineros de la Galería Filtrante Labor Minera Gold Plata Galería 6 Quebrada Trébol Huayco;

Que, mediante Informe Técnico N° 049-2017-ANA-AAA I C-O/ALA.CSCH del 20 de abril del 2017, informa que la Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Antonio Raymondi, ha cumplido con el procedimiento para otorgar licencia de uso de agua subterránea y previa verificación técnica de campo realizada el día 30 de marzo del 2017, recomienda que procede lo peticionado;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006- 2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010-ANA y N° 078-2017-ANA;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua subterránea a favor de la Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Antonio Raymondi, con fines mineros, por un volumen anual de 14256 m3; para ser utilizado en la Planta de Beneficio de la Unidad Minera Antonio Raymondi, ubicado referencialmente en las coordenadas UTM 276486 E y 8311551 N, perteneciente al distrito de Condoroma provincia de Espinar, departamento de Cusco; cuyas características son las siguientes:

CUADRO N° 01: CARACTERISTICAS DE LA FUENTE DE AGUA

Fuente de Agua		UBICACION							
Tipo	Nombre	Política			Hidrográfica	Geográfica			
		Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Subterránea - Galería Filtrante	Labor Minera Gold Plata Galería 6 Quebrada Trébol Huayco	Cusco	Espinar	Condoroma	Camana Colca	WGS-84	19	276265	8313773





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CUADRO N° 02: ASIGNACIÓN MENSUAL (m3)

MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
VOLUMEN (M3)	0	0	0	1555.20	1607.04	1555.20	1607.04	1607.04	1555.20	1607.04	1555.20	1607.04

Cuadro N° 03: REGIMEN DE EXPLOTACION

GALERIA FILTRANTE	CAUDAL	h/d	d/m	m/a	VOLUMEN M3/AÑO
Labor Minera Gold Plata Galería 6 Quebrada Trébol Huayco	1.8	8	30	12	14256

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución está condicionada al plan de aprovechamiento hídrico del usuario o su demanda hídrica.

ARTÍCULO 3°.- El titular de la licencia queda obligado a reportar los volúmenes utilizados, así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua cuando, por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o totalmente las aguas; y demás obligaciones dispuestas en el artículo 57° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su respectivo reglamento.

ARTÍCULO 4°.- El derecho otorgado en el artículo primero de la presente resolución, queda afecto al pago de la retribución económica fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

ARTÍCULO 5°.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO 6°.- Encargar a la Administración Local de Agua Colca Sigvas Chivay la notificación de la presente resolución a Sociedad Minera de Responsabilidad Limitada Antonio Raymondí.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CARLINA - OCOÑA
Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR

C.c. Archivo
IEMG/AGZQ

